



TRAMITE PARA EL PAGO DE MULTAS COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY Y REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO RETIRADOS POR AGENTES DE TRÁNSITO DEBIDO A ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O POR ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA O EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DEBIENDO LOS INTERESADOS REALIZAR LA SIGUIENTE GESTIÓN:

En el caso del pago de infracción para recuperar la Tarjeta de Circulación del Vehículo:

- El interesado deberá presentar la Boleta de Infracción en la caja recaudadora de la Tesorería Municipal, en donde de acuerdo con la sanción cometida se calificará conforme el Tabulador de Multas del Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado; al cubrir el monto en Unidad de Medida y Actualización (UMA) correspondiente se le devolverá al interesado la Tarjeta de Circulación que fue recogida por el Agente de Tránsito de modo de garantizar el debido pago (Artículo 200 del Reglamento de Tránsito del Estado).
- Si al efectuar el pago de la multa ésta se encuentra dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de la infracción, tiene derecho a un descuento del cincuenta por ciento sobre su importe, pasando este término de tiempo, el pago deberá ser cubierto en su totalidad (Artículo 209 del Reglamento de Tránsito del Estado).
- La Boleta de Infracción sólo ampara hasta 10 días contados a partir de la fecha de su elaboración, de modo que en dicho lapso puede circular sin la Tarjeta de Circulación, aunque una nueva falta administrativa requerirá retirar de la circulación el vehículo como garantía de pago (Artículo 201 del Reglamento de Tránsito del Estado).
- Para cualquier tipo de inconformidad relacionado con el proceder del personal de la Dirección de Tránsito y Vialidad, esto en la aplicación de infracciones, el interesado podrá comparecer por escrito ante el Director, esto dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que fue elaborada la infracción, quien deberá analizar las evidencias y determinar una resolución clara y justa para el ciudadano, respetando sus derechos legales.

En el caso del pago de multa para la Liberación del Vehículo:

- El interesado deberá presentar la Boleta de Infracción en la caja recaudadora de la Tesorería Municipal, en donde de acuerdo con la sanción cometida se calificará conforme el Tabulador de Multas del Reglamento de Tránsito del Estado, debiendo cubrir el monto de UMA's correspondiente.
- Para recuperar el vehículo que haya sido levantado por abandono en la vía pública, el interesado deberá acudir al módulo de atención en la Dirección de Tránsito y Vialidad, de modo que compruebe la propiedad del vehículo o el estado administrativo que guarda el mismo, es decir, presentara la factura y tarjeta de circulación del vehículo; para posteriormente, pasar a la caja de Tesorería Municipal para cubrir la sanción correspondiente.



CIUDAD MADERO

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

**R. AYUNTAMIENTO
CD. MADERO, TAMAULIPAS**

DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD

- Al ser partícipe de un accidente de tránsito, la liberación del vehículo será gestionada en el Departamento de Peritos, siempre y cuando se hayan efectuado los convenios entre las partes afectadas para la reparación de daños o pago de lesiones menores; o en su caso, cuando el accidente haya sido consignado al Ministerio Público y que éste se haya resuelto en los Juzgados Penales, se deberán presentar los oficios del manto judicial para la liberación de los vehículos, e inmediatamente serán turnados a la Tesorería Municipal para el pago de las multas que correspondan.
- Con el recibo de pago de la multa efectuada en la Tesorería Municipal, o por orden del Departamento de Peritos, se deberá cubrir el pago de los servicios de grúa por arrastre y almacenaje del vehículo, esto directamente con el encargado de la empresa concesionaria de grúa.
- Realizados los pagos correspondientes, se hará la entrega inmediata del vehículo.
- Para cualquier tipo de inconformidad relacionado con el proceder del personal de la Dirección de Tránsito y Vialidad, esto en la aplicación de infracciones, el interesado podrá comparecer por escrito ante el Director, esto dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que fue elaborada la infracción, quien deberá analizar las evidencias y determinar una resolución clara y justa para el ciudadano, respetando sus derechos legales.

